

SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL.

Entendiendo la legitimación como la cualidad de un sistema político, en el cual la ciudadanía obedece a quien gobierna, por existir una obligatoriedad del poder o mandato de éste último, haciendo a ese poder válido, puede decirse que, un Estado Democrático debe tener como elemento de su constitución a la legitimidad aplicable a todo poder constituido y cualquier orden de gobierno; de manera específica el Poder Jurisdiccional debe aplicar la ley a cada caso concreto sometido a su resolución, y con cada determinación logra que las personas justiciables validen al mismo Estado.

Ahora bien, para una adecuada aceptación del poder político y jurídico la ciudadanía debe validar sus normas y por ende acatarlas o sobre llevar las consecuencias de su desacato; sin embargo, el actuar de las personas al apegarse a las normas establecidas en un Estado, al igual que el ejercicio de ciertos derechos genera conflictos entre las personas, así como con las Autoridades; recayendo esos conflictos al sometimiento de una resolución por parte de jueces y juezas competentes a fin de determinar el reconocimiento de derechos y/o imposición de sanciones.

Las Autoridades Judiciales, en pleno ejercicio de las facultades que tiene conferidas, deben cumplir con requisitos formales y materiales al momento de dictar o aprobar sus resoluciones; siendo algunos de estos requisitos los establecidos en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aunado a la regulación secundaria de conformidad con su jurisdicción territorial y por materia; además de exponer conceptos técnico jurídicos que sustentan el sentido de cada resolución.

Este escrito deviene en términos llanos, en una sentencia que es un legajo repleto de palabras que pone fin a los conflictos personales de la población; de las que se desprende que toda respuesta a la ciudadanía deberá costar por escrito y estar debidamente fundada y motivada, garantizando con ello los derechos humanos de acceso a la justicia efectiva y el cumplimiento de formalidades esenciales del procedimiento.

Situación que en un principio podría resultar satisfactoria por haber sido resuelto su procedimiento, también implica problemas ante el desconocimiento que las partes litigantes poseen del lenguaje empleado en tal sentencia, pues por inercia o profesionalización termina siendo sólo comprensible para los doctos en derecho; problemática que, como lo establece Salvador O. Nava Gomar¹ las "inconsistencias del lenguaje jurídico no son menores ni intrascendentes, sino sustanciales y de la mayor relevancia en el quehacer de la vida democrática de la nación, pues de no

¹ Nava Gomar, Salvador O, 2010. Artículo "La sentencia como palabra e instrumento de la comunicación" pág. 6, Revista Justicia Electoral 6, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultable en: https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/040620241142151711.pdf

corregirse los vicios señalados y algunos otros derivados de los mismos, el lenguaje jurídico renunciaría a alcanzar su cometido más importante, consistente en mantener un nexo confiable, eficaz y vigoroso de comunicación y entendimiento entre el Estado y la sociedad, el juez (léase justicia) y la ciudadanía”

Problemática que, plantea las siguientes interrogantes: ¿Qué pasa cuando la ciudadanía no comprende esas sentencias? ¿Qué pasa cuando quien aplica la ley no contempla las características de cada una de las personas de su sociedad al momento de redactar la sentencia? ¿Existen parámetros para que las y los juzgadores adecuen sus determinaciones, explicándolas a cada persona?

La primera de las interrogantes, como ya se observó, generaría desconfianza entre las y los ciudadanos con respecto de las Autoridades Jurisdiccionales y con ello éstas últimas perdería eficacia.

La segunda interrogante, se debe responder, al reflexionar Santo Tomás de Aquino, quien en su obra *Summa Teológica*, hablaba de que una ley debía desobedecerse cuando era injusta, y por el contrario debe obedecerse cuando esta ley sea legítima; lo que en caso de estudio guarda relación en que, ante la aplicación de la ley que es inaccesible al conocimiento de un ciudadano ordinario (sin conocimientos en derecho), repercute en la legitimación de la sentencia dictada, lo cual resultaría en injusta y en una flagrante violación a los derechos humanos de defensa, certeza jurídica y efectiva impartición de justicia.

Ante esta situación se destaca que, en el ejercicio de la abogacía, los profesionistas han establecido por costumbre formatos de las sentencias, en donde se reúnen los requisitos legales; sin embargo, al ser una cuestión excesivamente formalista, existen personas que están en contra de modificar el lenguaje y estructura de tales resoluciones por mantener el *statu quo*, en una aplicación estricta de la ley, bajo el velo de la imparcialidad, es decir, dictar resoluciones que sin contemplar las características de la parte actora o demandada únicamente se apeguen a la ley y a las acciones ejercidas y hechos comprobados.

Postura arcaica que, establecieron un modelo tradicional de sentencias que como se señala en el Manual para la elaboración de sentencias² poseen “gran extensión, falta de claridad, exceso de transcripciones, párrafos redundantes, uso de un lenguaje obscuro o excesivamente técnico”; y en lo personal, añadiríamos “sin inclusión”.

Con la reforma constitucional en materia de derechos humanos efectuada en 2011, México reconoció los derechos humanos de todas las personas dentro de su territorio, lo que impacto en el modelo de impartición de justicia, ampliando los límites de actuación de las y los juzgadores, al ser garantes en todo momento de

² García Ortiz, Yairsinio David; Rodríguez Mondragón, Reyes; Zavala Arredondo, Marco Antonio (Coords.), 2015. *Manual para la elaboración de sentencias*, págs. 26 y 27. Primera Edición, Sala Regional Monterrey Justicia electoral cercana a la ciudadanía del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

los derechos humanos y garantías procesales; aunado que en 2007 se reconoció la protección de los grupos vulnerables (mujeres, indígenas, personas con discapacidad, infancias, migrantes, personas adultas mayores, personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+); igualmente la reforma constitucional en 2000 se reconoció la prohibición de la discriminación.

Con este esquema jurídico, se ha modificado la impartición de justicia en México, y con ello se han logrado adecuaciones a las normas generales, aplicación o desaplicación de normas inconstitucionales o inconventionales, abandono de arcaicos criterios jurisprudenciales y mejora en la praxis a fin de lograr una efectiva tutela de la justicia.

Dentro de estas mejoras se encuentra la capacitación y concientización de las y los impartidores de justicia sobre el trato humano a personas vulnerables y la imperiosa necesidad de realizar ajustes razonables en sus actuaciones, sobre todo en las sentencias, a fin de emplear lenguaje llano, adecuado a su edad e instrucción; como ejemplo, basta mencionar las diez ideas que el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña³ ha definido para realizar estas adecuaciones a las sentencias:

- “1. Tener presente, siempre, que la nueva sentencia sea **corta, breve, y ciudadana**.
2. Ayuda incluir un índice que guíe al lector y un glosario que explique los tecnicismos
3. Dividir el documento en apartados, títulos y subtítulos, así estará mejor estructurada.
4. **Iniciar con el sentido de la decisión** (es ridículo que las sentencias tradicionales normalmente se lean por el final)
5. **Identificar de forma clara el problema jurídico a resolver**
6. **Juzgar y redactar con las perspectivas incluyentes, interculturales y de género.**
7. Dejar de utilizar transcripciones de las resoluciones impugnadas
8. **Evitar el uso del lenguaje de tecnicismos y latinismos**, es decir, con lenguaje claro, franco y abierto
9. Las referencias a **las normas aplicables pueden citarse a pie de página.**
10. Apóyate en la tecnología.”

Siendo incorporado este modelo novedoso en diversos tribunales nacionales, se tienen disposiciones que las y los juzgadores manejan como base o guía al momento de dictar sus resoluciones, teniendo como ejemplos, se citan:

❖ Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual⁴, 2022, bajo la Coordinación de Daniela del Carmen Suárez de los Santos, publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en donde se destaca que en un juicio, que así lo requieran las partes litigantes) se tendrán que dos versiones de la sentencia, la formal y otra versión de fácil lectura en la cual se elimine la barrera del lenguaje técnico, sea breve y permita la lectura y comprensión de todas las personas con discapacidad.

³ Tomado de la página electrónica oficial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en: <https://www.te.gob.mx/blog/delamata/front/articulos/articulo/150>

⁴ Tomado de la página electrónica oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-12/Gu%C3%ADa%20para%20elaborar%20sentencias%20en%20formato%20de%20lectura%20f%C3%A1cil%20para%20pcd%20intelectual.pdf>

❖ Manual para la comprensión de resoluciones y sentencias administrativas sobre hechos de corrupción⁵, 2020, publicado por el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; instrumento en el que se destaca el concepto de “Lenguaje ciudadano” refiriéndose al lenguaje sencillo alejado de tecnicismos que se le pide a la Autoridad Jurisdiccional haga el esfuerzo de utilizar.

❖ Guía Lenguaje Sencillo y accesibilidad en las sentencias⁶, bajo la Coordinación de la Doctora María del Carmen Nava Polina, editado por la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del Sistema Nacional de Transparencia 2020 – 2021; instrumento en el que se destaca el desarrollo de un lenguaje actual, incluyente y no discriminatorio, que desarrolla ejemplos enunciados; además de señalar como se deben dar a conocer las versiones públicas de las sentencias por los entes obligados a fin de garantizar el acceso al conocimiento toda persona usuaria.

Casos similares se han desarrollado para permitir acceder a una efectiva impartición de justicia, ante casos de infantes, personas ciegas al implementar una versión en braille, y, con traducciones en lenguas originaria.

En conclusión, es indispensable que las y los operadores de la norma, dentro de sus competencias, realicen ejercicios de justicia abierta que maximice el goce los derechos humanos, sustantivos y adjetivos, adecuándose a las condiciones de vida y o necesidades que poseen las personas litigantes a fin de allegarles la justicia; lo que implícitamente se retribuirá en un acatamiento de sus determinaciones, en un empoderamiento de la ciudadanía al ser un ejercicio cercano a ella, y que da validez al estado de derecho de un país democrático.



MTRA. ELSA KARINA CORDOVA FIGUEROA.



⁵ Tomado de la página electrónica oficial del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, consultable en: <https://cps.seajal.org/wp-content/uploads/2022/07/Manual-Comprension-Sentencias.pdf>

⁶ Tomado de la página electrónica de la Coordinadora en relación con la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva SNT, consultable en: https://mariadelcarmennavapolina.mx/wp-content/uploads/2023/01/2021.11.19_CGAyTP_Guia-de-Accesibilidad.pdf